



## **GAD MUNICIPAL DE PENIPE**

### **PROCURADURÍA SÍNDICA**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA”**

#### **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela, representado legalmente por la Ing. María Esther Barriga, en su calidad de Presidenta, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará “**GADPR-PUELA**” y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe, legalmente representado por el MSc. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe, mediante acción de personal No. 0010-UATH-GADMCP, de 14 de mayo de 2023; a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará como “**GADMCP**”, quienes libre y voluntariamente suscriben el presente convenio en plena capacidad jurídica, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe, fue creado mediante Ley No. 157, publicada en el Registro Oficial número 680, en Quito el jueves 09 de febrero de 1984; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación; fiscalización; y, ejecutivas previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es el cantón Penipe. Esta institución en la persona del Alcalde, MSc. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino, ratifica su compromiso en el desarrollo del cantón y de sus habitantes, cumpliendo así el mandato popular por el cual fue elegido.

2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela es una persona Jurídica de derecho público, con atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes vigentes y que cuenta con autonomía política administrativa y Financiera para el cumplimiento de sus objetivos.

*Todos Somos Penipe!*





## **GAD MUNICIPAL DE PENIPE**

### **PROCURADURÍA SÍNDICA**



3. Mediante Memorando No. 00223-DPGPyPT-2023, emitido por el Arquitecto Alejandro Chávez, Director de Planificación, del GADMCP, solicita la elaboración del convenio para la transferencia de recursos al GADPPUELA, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA”**.

4. Mediante Informe-005-2023-DPL-SD-ADGR-GADMCP, de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por el Arq. Arturo David Guamán, Subdirector de Planificación Territorial Institucional y patrimonial del GADMCP, remite al Arq. Alejandro Chávez, Director De Planificación, remite el INFORME PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA”**, y en su parte pertinente recomienda: *“Se recomienda a la Máxima Autoridad AUTORICE a PROCURADURÍA SÍNDICA la elaboración del convenio de transferencia gratuita de recursos económicos para la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT)” de la parroquia Puela”*.

5. Se cuenta con el proyecto denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA”**, elaborado en el año 2023, por el Ing. Miguel Cazorla Técnico de Planificación del GADPR PUELA; revisado y aprobado por la Ing. María Barriga , Presidente del GADPR PUELA.

6. Mediante Oficio No. 130-GAPRP-2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Esther Barriga, Presidenta del GADPR PUELA, remitido mediante solicitud de alcaldía No. 0020997, con el objetivo de ejecutar el proyecto denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA”**.

7. Mediante Certificado DPL-088-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Arq. Alejandro Chávez, Director de Planificación del GADMCP, CERTIFICA QUE EL

*Todos Somos Penipe!*





## GAD MUNICIPAL DE PENIPE PROCURADURÍA SÍNDICA



Proyecto “TRANSFERENCIA A SECTOR NO FINANCIERO (PUELA)” se encuentra dentro de la Planificación Operativa Anual.

8. Mediante Memorando No. DPGF-GADMCP-0582-2023, de 27 de septiembre de 2023, se cuenta con la certificación presupuestaria, emitida por la Economista Germania Cárdenas, Analista de Presupuesto 1, por el monto de \$ 15.000,00, partida presupuestaria No. 7.8.01.04.11.

9. Mediante Memorando No. 0362-AGADMCP-2023, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por la Máxima Autoridad del GADMCP, Magíster Fabián Aldaz Viscaino, solicita y autoriza al Ms.C. Fernando Buenaño, Procurador Síndico del GADMCP, la elaboración del Convenio de Transferencia de recursos para el proyecto denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA”**.

10. Mediante Resolución No. 073-SCM-2022, de 5 de octubre de 2023, el seno del Concejo Municipal resolvió autorizar a la Máxima Autoridad Ejecutiva la suscripción del Convenio entre el GADMC PENIPE y el GADPR PUELA, con el objetivo de ejecutar el proyecto denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA”**.

### BASE LEGAL

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Artículo 211.-** “La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.”

**Artículo 225.-** El sector público comprende: “(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)”.

**Artículo 226.-** “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y a la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de

*Todos Somos Penipe!*





## GAD MUNICIPAL DE PENIPE PROCURADURÍA SÍNDICA



*sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**Artículo 227.-** *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

**Artículo 238.-** *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía, política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad internacional, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituye gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

**Artículo 239.-** *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.*

**Artículo 255.-** *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular; cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”.*

**Artículo 260.-** *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*

### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

**Artículo 3.-literal c)** *“Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y*

*Todos Somos Penipe!*





## GAD MUNICIPAL DE PENIPE PROCURADURÍA SÍNDICA



*aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”;*

**Artículo 5.-** *define a la autonomía otorgado en la Constitución de la República del Ecuador como: “(...) el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para dirigirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)”.*

**Artículo 54, literal f)** *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.*

**Artículo 53.- Naturaleza jurídica.** - *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.*

**Artículo 54.- Funciones.** - *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;*

*Todos Somos Penipe!*





## GAD MUNICIPAL DE PENIPE

### PROCURADURÍA SÍNDICA



- d) *Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;*
- e) *Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;*
- f) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- g) *Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;*
- h) *Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;*
- i) *Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;*
- j) *Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;*
- k) *Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;*
- l) *Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración,*

*Todos Somos Penipe!*





## GAD MUNICIPAL DE PENIPE PROCURADURÍA SÍNDICA



*manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;*

*m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;*

*n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Policía Nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Previa coordinación con la Policía Nacional del Ecuador de su respectiva jurisdicción, podrán suscribir convenios colaborativos para la seguridad ciudadana en el ámbito de sus competencias, en concordancia con el Plan Nacional de seguridad ciudadana.*

*o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;*

*p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;*

*q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*

*r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana, que garanticen el bienestar animal;*

*s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;*

*t) Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre esta materia y en el marco de la política nacional; y,*

*Todos Somos Penipe!*





## GAD MUNICIPAL DE PENIPE PROCURADURÍA SÍNDICA



u) *Incentivar el emprendimiento local a través de capacitaciones dirigidas a la ciudadanía mediante convenios interinstitucionales en temas inherentes al fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en cada territorio. Estos programas de capacitación deberán ser difundidos en los medios de comunicación disponibles para el respectivo gobierno municipal.*

v) *Coordinar con la administración de los parques científicos-tecnológicos existentes en su jurisdicción, para asegurar su abastecimiento de personal especializado en materia de emprendimiento tecnológico.*

w) *Las demás establecidas en la Ley.”*

**Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.** - *“El alcalde El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.*

**Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.** - *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Consejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...).”*

**Artículo 63.- Naturaleza jurídica.** - *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponde. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.*

**Art. 66.- Junta parroquial rural.** - *“La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular; de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural”.*

**Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.** - *“A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural”;*

*Todos Somos Penipe!*





## GAD MUNICIPAL DE PENIPE PROCURADURÍA SÍNDICA



**Art. 69.- Presidente o presidenta de la junta parroquial rural.** - “El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.

**Artículo 117.- Consejo Nacional de Competencias.**- “El Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, patrimonio propio y sede en donde decida por mayoría de votos. El Consejo Nacional de Competencias se organizará y funcionará conforme el reglamento interno que dicte para el efecto.”

**Artículo 119.- Funciones.**- “Son funciones del Consejo Nacional de Competencias, además de las señaladas en la Constitución, las siguientes: b) Organizar e implementar el proceso de descentralización;

**Artículo 126.-** “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”

**Artículo 275.- Modalidades de gestión.** - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.

### LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**Artículo 3.- Recursos Públicos.**- “Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes

*Todos Somos Penipe!*





## GAD MUNICIPAL DE PENIPE PROCURADURÍA SÍNDICA



*de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”.*

**Artículo 4.- Régimen de control de las personas jurídicas con participación estatal. –**  
*“Para todos los efectos contemplados en esta Ley, están sometidas al control de la Contraloría General del Estado, las personas jurídicas y entidades de derecho privado, exclusivamente sobre los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan, cualesquiera sea su monto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 de la Constitución Política de la República. Se evitará la superposición de funciones con otros organismos de control, sin perjuicio de estar obligados de actuar en el marco de sus competencias constitucionales y legales, de manera coordinada, conjunta y/o simultánea. Cuando el Estado o sus instituciones hayan delegado a empresas privadas la ejecución de obra pública, la explotación y aprovechamiento de recursos públicos mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de propiedad accionaria, de certificados de aportación o de otros títulos o derechos, o por cualquier otra forma contractual de acuerdo con la Ley, la vigilancia y control de la Contraloría General del Estado no se extenderá a la persona o empresa delegataria, pero si, a la gestión referida a esa delegación por parte de la institución del Estado delegante, sin perjuicio de la eventual responsabilidad que la Contraloría General del Estado pueda determinar; conforme a lo establecido en esta Ley. Esta modalidad de control se utilizará también cuando se haya contratado la administración de la gestión de la empresa sea pública o mixta”.*

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, COPFP**

**Artículo 104.- Prohibición de donaciones. -** *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”.*

*Todos Somos Penipe!*





## GAD MUNICIPAL DE PENIPE PROCURADURÍA SÍNDICA



*Artículo 115.- “Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

*Artículo 118.- “Modificación del Presupuesto General del Estado por el ente rector de las finanzas públicas.- El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, las asignaciones para el tratamiento de las Enfermedades Raras, Huérfanas y Catastróficas y los presupuestos de Educación Superior; así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre. Los incrementos de gasto que computen dentro del cinco por ciento (5%) no podrán superar los límites establecidos por las reglas fiscales.*

*En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional.*

*El Presidente de la República, a propuesta del ente rector, ordenará disminuciones en los Presupuestos de las entidades fuera del Presupuesto General del Estado, cuando se presenten situaciones extraordinarias e imprevistas que reduzcan los flujos de ingresos y de financiamiento de estos presupuestos, con excepción del presupuesto de la Seguridad Social. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sólo se podrán ordenar decrementos conforme el primer inciso de este artículo. Estos decrementos no podrán financiar nuevos egresos.*

*Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por el Ente rector de la planificación nacional. Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos*

*Todos Somos Penipe!*





## GAD MUNICIPAL DE PENIPE PROCURADURÍA SÍNDICA



*programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.*

*Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto.*

*Sólo el ente rector de las finanzas públicas podrá establecer limitaciones a la gestión de fuentes de financiamiento durante la ejecución presupuestaria, el cumplimiento del Artículo 79, se comprobará únicamente en los agregados de: las proformas presupuestarias públicas, los presupuestos aprobados y los presupuestos liquidados, en base a una verificación anual”.*

**Artículo. – 152. - Obligaciones de los servidores de las entidades. -** *Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable. El titular de la unidad financiera de la entidad legalizará con su firma y/o su clave, la información financiera y/o estados financieros de sus respectivas entidades.*

*Adicionalmente, las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público enviarán la información financiera y presupuestaria, señalada en este código o en las normas técnicas y en conformidad con éstas, dentro de los plazos previstos en dichos instrumentos. En caso de incumplimiento, el ente rector de las finanzas públicas suspenderá la asignación de recursos y/o transferencias desde el Presupuesto General del Estado, luego de 60 días de finalizado el mes del cual no se ha enviado la información. Las normas técnicas a las que hace referencia el inciso anterior abarcan exclusivamente detalle, metodología y contenidos de la información.*

*Los servidores de las entidades del sector público no financiero que no cumplan con el envío de la información, se sujetarán a lo previsto en este Código”.*

### REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

**Artículo 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.-** *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas*

*Todos Somos Penipe!*





## GAD MUNICIPAL DE PENIPE PROCURADURÍA SÍNDICA



*naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.*

*Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:*

- 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;*
- 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;*
- 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;*
- 4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior; ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;*
- 5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;*
- 6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,*
- 7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Economía y Finanzas, para seguimiento y registro.*

*Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso*

*Todos Somos Penipe!*





## GAD MUNICIPAL DE PENIPE PROCURADURÍA SÍNDICA



*de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.*

*El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.*

*Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación”.*

**Artículo 109.- “De las transferencias de recursos para convenios. - Las transferencias de recursos de programas y/o proyectos de inversión que formen parte del Plan Anual de inversión y que se realicen entre instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, se realizarán de conformidad con la norma técnica que emita el ente rector de planificación en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas”.**

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –**

El presente convenio tiene como objeto la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Parroquial Rural Puela y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe, para la ejecución del proyecto denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA”** para el efecto el GADMCP, realizará la transferencia de USD. 15.000,00 (QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) al GADPR PUELA.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **1. OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se compromete a:

*Todos Somos Penipe!*





## GAD MUNICIPAL DE PENIPE PROCURADURÍA SÍNDICA



- A transferir los recursos por un valor de USD. 15.000,00 (QUINCE MILCON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), a la cuenta corriente que mantiene en el Banco Central del Ecuador (BCE) No. 79220054, denominación **GAD PQ PUELA (PENIPE)**; tipo de cuenta **TR**, necesarios para la ejecución del proyecto denominado: “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA*”, en el término de 15 días contados a partir de la suscripción del presente convenio.
- Coordinará, supervisará y vigilará el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA*”, a través del administrador del presente convenio.

### 2. OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL RURAL PUELA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se compromete a:

- Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas y específicas del proyecto denominado “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA*”.
- Destinar los recursos transferidos por el GADMC PENIPE, para la ejecución del proyecto denominado: “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA*”.
- Dar las facilidades al GADMC PENIPE para que los técnicos que se designen puedan acceder mientras se ejecuta el proyecto denominado: “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA*”.
- Permitirá la coordinación y supervisión de la ejecución del presente convenio de manera permanente o cuando si lo requiera el administrador del presente convenio.

*Todos Somos Penipe!*





## **GAD MUNICIPAL DE PENIPE**

### **PROCURADURÍA SÍNDICA**



#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. –**

El plazo para la ejecución del convenio es de 6 (SEIS MESES), contados a partir de la transferencia. En caso de incumplimiento del objeto de este convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela, voluntariamente en un término perentorio de 15 (quince días) realizará la devolución del monto total transferido, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe, a la cuenta corriente que mantiene en el Banco Central del Ecuador (BCE) **No. 79220006**, denominación **GAD MUN PENIPE**; tipo de cuenta **TR**.

El GADPR Puela, realizará un buen uso del valor transferido, lo que será justificado al administrador del convenio del GADMC Penipe, en caso de existir un remanente realizará la devolución al GADMC Penipe, a la cuenta corriente que mantiene en el Banco Central del Ecuador (BCE) **No. 79220006**, denominación **GAD MUN PENIPE**; tipo de cuenta **TR**, en un plazo perentorio de 15 (quince días) contados desde el vencimiento del presente convenio. Su pena de incurrir tendrá responsabilidad administrativa, civil o penal.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. -**

Las actividades descritas en el presente convenio se desarrollarán en el marco de coordinación permanente; el GADMC de Penipe realizará el seguimiento del proyecto denominado “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA*”, por intermedio del Arquitecto Arturo David Guamán Rodríguez, Subdirector de Planificación Territorial Institucional y Patrimonial del GADMCP, quien es designado en calidad de administrador de convenio, será responsable de vigilar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo; para lo cual realizará de manera obligatoria los respectivos informes de seguimiento, ejecución, modificación, renovación, prorrogas, liquidación, y acta de cierre del convenio, y demás documentación que tenga por objeto el cumplimiento del convenio, dentro de los plazos previstos en el mismo.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del administrador del convenio será sancionado de acuerdo con la gravedad de falta, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIONES. –**

*Todos Somos Penipe!*





## **GAD MUNICIPAL DE PENIPE**

### **PROCURADURÍA SÍNDICA**



“EL GADMCP”, representada por el Alcalde del cantón Penipe, por intermedio de la presente cláusula otorga autorización al Arquitecto Arturo David Guamán Rodríguez, Subdirector de Planificación Territorial Institucional y Patrimonial del GADMCP, para que emita todo tipo de comunicado, escrito, oficio, requerimiento, solicitud de información, insistencias, sea por medio escrito y/o incluso verbal en nombre de este “Gad Municipal” al “Gad Parroquial Rural”.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo del Convenio.
- b. Incumplimiento de objeto y obligaciones del convenio.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del Convenio. En este caso se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- d. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
- e. Por así exigirlo el interés público.

Sin perjuicio de las acciones legales que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. –**

Una vez cumplido el plazo de vigencia del convenio interinstitucional, el administrador del mismo, en el término de quince (15) días, elaborará un informe de liquidación indicando las actividades ejecutadas, y que el objeto del convenio se ha cumplido a satisfacción o no del GADMCP.

El informe de liquidación del convenio interinstitucional deberá ser aprobado por la máxima autoridad del GADMCP o su delegado, una vez que ha sido aprobada el Administrador del convenio procederá con el trámite para la suscripción del acta de cierre.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. –**

Cuando las partes no llegaren a resolver de mutuo acuerdo, las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Chimborazo.

En caso de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes podrán iniciar las acciones legales y judiciales pertinentes.

*Todos Somos Penipe!*





## **GAD MUNICIPAL DE PENIPE**

### **PROCURADURÍA SÍNDICA**



#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -**

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia, siempre que los cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán una Adenda al convenio principal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECION A LA LEY. -**

En lo no contemplado en este Convenio de cooperación interinstitucional de transferencia de recursos económicos, se gestionarán conforme lo dispuesto en el Código de Planificación de Finanzas Públicas, su Reglamento General; el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, o la normativa que hiciera sus veces; y, demás normas aplicables.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. -**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

##### **GADMC PENIPE**

**Dirección:** Monseñor Silvio Haro 08-21 David Ramos

**Teléfono:** 032907186 Ext. 130

Penipe- Ecuador.

##### **GAD PARROQUIAL RURAL PUELA**

**Dirección:** Calle Principal s/n. (Casa Parroquial)

**Teléfono:** 0989303400 / 0983657089

Puela – Penipe - Ecuador.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Se acompañan al presente convenio como documentos habilitantes los siguientes:

14.1 Copia certificada del nombramiento del MSc. Fabián Aldaz, como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe; y,





**GAD MUNICIPAL DE PENIPE**  
**PROCURADURÍA SÍNDICA**



14.2. Copia del nombramiento del Sr. Maria Ester Barriga, representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela.

**CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. –**

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo expuesto, en las cláusulas precedentes del Convenio, proceden a suscribirlo, en la ciudad de Penipe, a los 12 días del mes de octubre de 2023.

<p>Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino <b>ALCALDE DEL GADM CANTÓN PENIPE</b></p>	<p>Ing. María Esther Barriga <b>PRESIDENTE DEL GADPR PUELA</b></p>
---	--

*¡Todos Somos Penipe!*



[www.penipe.gob.ec](http://www.penipe.gob.ec)



[municipio\\_de\\_penipe@hotmail.com](mailto:municipio_de_penipe@hotmail.com)

